

NORMAS

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	2
Artículo 1. Objeto.....	2
Artículo 2. Ámbito de Aplicación.....	2
Capítulo I. Órganos de Gobierno.....	2
Artículo 3. Estructura.....	2
Artículo 4. Principios de Actuación.....	2
Capítulo II. Otros órganos unipersonales.....	3
Artículo 5. Del Director Deportivo-Gerente.....	3
Artículo 6. De los Coordinadores Deportivos.....	3
6.3.....	4
Capítulo III. Técnicos Deportivos.....	4
Artículo 7. Carácter.....	4
Artículo 8. Derechos de los técnicos Deportivos / Entrenadores.....	4
Artículo 9. Deberes de los Técnicos Deportivos / Entrenadores.....	4
Capítulo IV. Deportistas.....	5
Artículo 10. Derechos.....	5
Artículo 11. Deberes.....	5
Capítulo V. Padres y Madres Delegados.....	6
Artículo 12. De los Padres y Madres.....	6
Artículo 13. Padres y Madres Delegados de Equipo/Grupo.....	7
TITULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	7
Artículo 14. Definición y Remisión.....	7
Artículo 15. Supervisión.....	7
Artículo 16. Infracciones.....	7
Artículo 17. Sanciones.....	8

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Club Esportiu New Team La Vila (en adelante el "Club"), dentro del marco constituido por la legislación deportiva vigente que le resulta de aplicación y con sujeción plena a lo establecido en su Ideario y Estatutos.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:

A. Personal:

2.1 Los deportistas inscritos en el Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja.

2.2 A todo el personal técnico del Club.

2.3 A todos los padres/madres de los alumnos/as desde el momento de la inscripción de su hijo/a hasta su baja en el Club, en aquellos aspectos que les sea aplicable.

TITULO II. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Capítulo I. Órganos de Gobierno

Artículo 3. Estructura

3.1 El Club, de conformidad a lo establecido en sus Estatutos, contará con los siguientes órganos de gobierno:

- a) Colegiados: Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Unipersonales: Presidente, Vicepresidente y Vocales Deportivos.

3.2 Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la existencia y funciones de otros órganos del Club como Gerente y Coordinadores Deportivos, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4. Principios de Actuación

4.1 Los órganos de gobierno velarán para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el Ideario del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

4.2 Los órganos de gobierno del Club garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los deportistas, técnicos y auxiliares así como a padres y madres, y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del Club en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.

4.3 En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave o muy grave. Dicho Comité estará compuesto por el Presidente del Club o persona en quién delegue, e integrado por un representante de los Coordinadores Deportivos o Técnicos y un miembro de la Junta Directiva.

4.4 En lo que se refiere a la configuración, delimitación de competencias y funciones, así como régimen de funcionamiento de los diferentes órganos de gobierno, tanto colegiado como unipersonal, se estará a lo dispuesto en los Estatutos del Club Deportivo.

Capítulo II. Otros órganos unipersonales

Artículo 5. Del Director Deportivo-Gerente

Son funciones propias del Director Deportivo - Gerente:

- 5.1** Dirigir y coordinar todas las actividades del Club de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva.
- 5.2** Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al Club en el aspecto técnico.
- 5.3** Organizar los diferentes actos y reuniones que celebre el Club.
- 5.4** Visar las certificaciones y documentos del Club.
- 5.5** Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.
- 5.6** Proponer a la Junta Directiva la incorporación al Club del personal técnico preciso.
- 5.7** Las que, dentro del ámbito de su función, le fueran encomendadas por la Junta Directiva del Club

Artículo 6. De los Coordinadores Deportivos

6.1 El Club contará con un Coordinador Deportivo, según determine la Junta Directiva.

6.2 Son competencias del Coordinador Deportivo, en su caso en el área que se le asigne, las siguientes:

- a. Ejercer, por delegación del Director Deportivo-Gerente y bajo su autoridad, la jefatura del personal técnico en su modalidad deportiva.
- b. Participar en la elaboración y revisión del Programa Deportivo Específico y Programación General Anual del Club, y velar por su cumplimiento coordinando a tal fin las actividades derivadas de los mismos.
- c. Coordinar y dirigir la acción de los Técnicos conforme al Plan de Formación/Tecnificación.
- d. Responsabilizarse del cumplimiento de las normas de convivencia por parte de todos los componentes de la Sección así como velar por el puntual cumplimiento del horario establecido para Técnicos y Deportistas en lo referente tanto a las actividades regladas como extraordinarias.
- e. Cooperar con el resto de Coordinadores Deportivos en la puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los planes de formación deportiva.
- f. Convocar y dirigir las sesiones de evaluación deportiva.
- g. Organizar las sesiones de los técnicos ausentes.
- h. Disponer con celeridad de las medidas oportunas para que se atienda a deportistas enfermos o accidentados.
- i. Organizar y supervisar, en coordinación con el Director Deportivo-Gerente, las actividades complementarias: entrenamientos especiales, charlas, asistencia a eventos deportivos, excursiones, etc.
- j. Organizar las reuniones de Equipo, según las orientaciones de la Dirección Deportiva-Gerencia.
- k. Cuidar el aprovechamiento óptimo de los recursos materiales asignados, tanto del equipamiento como de los recursos fungibles.
- l. Informar mensualmente a la Dirección-Gerencia del Club del absentismo de técnicos y deportistas a su cargo.
- m. Coordinar el trabajo de los Técnicos de los diversos grupos deportivos tanto a nivel de objetivos como de procedimientos y metodología.
- n. Facilitar la organización de los deportistas e impulsar su participación en el Club.
- o. Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director Deportivo-

Gerente en el ámbito de su competencia.

6.3 Los Coordinadores Deportivos serán designados por la Junta Directiva a propuesta del Director Deportivo-Gerente; y cesarán al producirse alguna de las circunstancias siguientes: renuncia propia, finalización del acuerdo suscrito con la Junta Directiva y por decisión de la Junta Directiva, a propuesta del Director Deportivo Gerente. Si se produjera el cese del Director Deportivo Gerente la Junta Directiva estaría facultada igualmente para cesar a los coordinadores deportivos.

Capítulo III. Técnicos Deportivos

Artículo 7. Carácter

7.1 Los técnicos deportivos / entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el Ideario del Club.

7.2 La designación de los técnicos deportivos / entrenadores compete a la Junta Directiva del Club, a propuesta del Director Deportivo - Gerente.

Artículo 8. Derechos de los técnicos Deportivos / Entrenadores

Los técnicos deportivos / entrenadores ostentan los siguientes derechos:

- a. A ejercer su función, dentro del respeto al Ideario del Club, en los equipos/grupos de trabajo a que se le destine.
- b. A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos en particular.
- c. A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamentos e integrantes del Club.
- d. A utilizar los medios materiales e instalaciones del Club para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- e. A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo, formuladas por escrito, ante los Órganos Unipersonales y Colegiados del Club.

Artículo 9. Deberes de los Técnicos Deportivos / Entrenadores

Los técnicos deportivos / entrenadores tienen los siguientes deberes:

- a. Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y una vez aprobada por su correspondiente Coordinador Deportivo, desarrollar y cumplir con la programación establecida.
- b. Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas que sea debidamente convocado.
- c. Mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con el Ideario del Club en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas.
- d. Desempeñar con competencia, exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.
- e. Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el Ideario del Club.
- f. Atender las consultas de los Padres de los deportistas en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
- g. Participar en cursos de perfeccionamiento tendentes a la mejora permanente.
- h. Aplicar el Régimen disciplinario del Club, en el nivel de su competencia.
- i. Cumplimentar el Diario de Entrenamientos en los aspectos técnicos y en los referidos a la asistencia y comportamiento de los deportistas.

- j. Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.
- k. Respetar y cumplir los acuerdos tomados en la Junta Directiva.
- l. Cumplir la normativa establecida por los Coordinadores Deportivos en cuanto a programas, metodología, criterios de evaluación, objetivos mínimos, controles etc.
- m. Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallen.

Capítulo IV. Deportistas

Artículo 10. Derechos

10.1 El deportista tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

10.2 A fin de hacer efectivo este derecho, la formación del deportista deberá comprender:

- a. La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- b. La adquisición de normas de respeto y urbanidad para configurar la formación integral como personas en sociedad.
- c. El desarrollo armónico de la afectividad, de la autonomía personal y de la capacidad de relación con los demás.
- d. La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas.
- e. La participación en la mejora de la calidad de la enseñanza deportiva recibida en el Club.

10.3 Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.

Para asegurar este derecho, el Club se compromete a facilitar:

- a. Uno o dos técnicos por equipo/grupo
- b. Instalaciones deportivas adecuadas
- c. El material deportivo idóneo propio de la dotación de que se trate
- d. Equipamiento deportivo
- e. Un horario de entrenamiento sin alteraciones arbitrarias
- f. La participación de todos los equipos/grupos en Competiciones Oficiales/no Oficiales
- g. La enseñanza de la disciplina deportiva elegida
- h. La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista

10.4 Todos los deportistas tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

10.5 Todos los deportistas tienen derecho a que su actividad deportiva se desarrolle en condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

10.6 Los Deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de capitanes en cada uno de los equipos/grupos que actuarán de forma individual o podrán convocar reuniones de deportistas. A tal fin se facilitará la utilización de los locales necesarios para garantizar el ejercicio de este derecho, que en todo caso se realizará respetando el normal desarrollo de las actividades del Club.

10.7 Todos los miembros del Club están obligados al respeto de los derechos de los deportistas que se establecen en la presente normativa interna.

Artículo 11. Deberes

11.1 Los jugadores tienen los siguientes deberes:

- a. Asistir a los entrenamientos previamente establecidos debidamente equipados para

la práctica deportiva de que se trate, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos en cada uno de ellos.

b. Asistir a todos los partidos a los que sean convocados con la equipación deportiva que le sea facilitada por el Club. Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, los deportistas están obligados a llevarlo, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallan.

c. Además de llevar el equipamiento deportivo correctamente, los deportistas procurarán siempre que su aspecto sea aseado e higiénico.

d. Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación -un mínimo de dos días a la celebración del entrenamiento o partido-, salvo causas de fuerza mayor.

Se consideran motivos justificados:- Enfermedad

- Motivos Familiares

- Motivos Docentes

- Aquellos otros que se establezcan

No son motivos justificados:- Los no incluidos en los anteriores

- Prácticas de otras actividades

e. Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a los entrenamientos como a los partidos a los que sean convocados.

f. Cuidar el material deportivo del Club y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos. A tal fin deberá comunicar a su entrenador cualquier anomalía sobre los mismos.

g. Devolver en perfectas condiciones la equipación que le sea facilitada por el Club cuando sea requerido para ello.

h. Comportarse con corrección y respeto en entrenamientos, partidos y desplazamiento; con otros deportistas, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con la actividad deportiva de que se trate.

i. Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos y formativos de su equipo, atendiendo a las orientaciones de los técnicos respecto de su aprendizaje.

11.2 Constituye un deber de los deportistas el respeto a las normas de convivencia dentro y fuera del Club. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

a. Respetar la libertad de conciencia y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros del Club, así como la función que desempeñen en el mismo.

b. No discriminar a ningún miembro del Club por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

c. Respetar el Ideario del Club.

d. Respetar y utilizar correctamente los bienes materiales y las instalaciones del Club.

e. Respetar el Reglamento de Régimen Interno del Club.

f. Respetar las decisiones adoptadas por los Órganos Unipersonales y Colegiados del Club, sin perjuicio de que puedan impugnarlas cuando estimen que lesionan sus derechos.

g. Participar y colaborar activamente con el resto de miembros del Club, a fin de favorecer el mejor desarrollo de la preparación deportiva y de la convivencia del Club.

Capítulo V. Padres y Madres Delegados

Artículo 12. De los Padres y Madres

12.1 La inscripción de un deportista en el Club supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres del tipo de actividad que el Club ofrece y, en particular, les compromete a respetar el Ideario y demás normativa del mismo así como a procurar que sus hijos los respeten.

12.2 Los Padres tienen derecho a ser informados suficientemente de la marcha deportiva y comportamiento de sus hijos/as.

12.3 Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente Reglamento, se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del alumno o deportista.

Artículo 13. Padres y Madres Delegados de Equipo/Grupo

13.1 Los Padres y Madres Delegados de Equipo/Grupo son los portavoces de las familias cuyos hijos integran un equipo/grupo. Al comienzo de cada temporada deportiva se elegirá un Padre delegado de entre todos los padres de deportistas del equipo/grupo.

13.2 Corresponde a los padres delegados de equipo/grupo desempeñar las siguientes funciones:

- a. Lograr el adecuado clima de colaboración entre padres y técnicos de su equipo.
- b. Mantener estrecha relación con los diferentes estamentos del Club, en especial con el Coordinador Deportivo de la modalidad, colaborando en la solución de posibles problemas que puedan surgir y que afecten a los padres.
- c. Estar informados permanentemente sobre la marcha del equipo/grupo.
- d. Acudir a cuantas reuniones sean convocadas por el Director Deportivo-Gerente o el Coordinador Deportivo que corresponda y mantener así contactos periódicos para conocer la marcha del equipo/grupo.
- e. Mantener constante relación con los restantes padres del equipo/grupo para coordinar propuestas y recibir toda la información pertinente.

TITULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 14. Definición y Remisión

14.1 La presente normativa será de aplicación a todos los deportistas del Club, pudiéndose extender en aquellas situaciones que sea posible a otros miembros del mismo cuando éstos contravengan las determinaciones del presente reglamento.

14.2 Todos los deportistas tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las modalidades deportivas que se encuentren practicando.

14.3 El ejercicio de sus derechos por parte de los deportistas implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros del Club.

14.4 Corresponde a los Órganos de Gobierno del Club garantizar, en su respectivo ámbito de actuación, el correcto ejercicio y la estricta observancia de los derechos y deberes de los deportistas en los términos previstos en el presente régimen disciplinario.

Artículo 15. Supervisión

15.1 Los miembros de la Junta Directiva en general, y los Coordinadores Deportivos y técnicos en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias previstas en esta normativa, mediante el contacto y la colaboración constante .

15.2 Sin perjuicio de acciones posteriores, los técnicos podrán adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo/grupo, comunicándolas con posterioridad al Coordinador Deportivo correspondiente.

Artículo 16. Infracciones

16.1 Clasificación; las faltas podrán ser leves, graves o muy graves.

16.2 Son faltas leves:

- a. Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b. Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y encuentros deportivos.
- c. La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos o partidos con la suficiente antelación cuando ello sea posible.
- d. La actitud pasiva en relación a su participación en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de preparación deportiva, así como a las orientaciones de los técnicos respecto a su aprendizaje.
- e. La falta de respeto al ejercicio del derecho a la práctica deportiva de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter leve que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.
- f. El deterioro no grave, y causado intencionadamente, de las dependencias del Club, del material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros del Club o de otros Clubes.
- g. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves y los actos de agresión física que no tengan carácter de graves.
- h. Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

16.3 Son faltas graves:

- a. Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y encuentros deportivos.
- b. La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho a la preparación de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.
- c. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa graves a los miembros del Club y otros en deterioro de la imagen del Club.
- d. La agresión física grave a los demás miembros del Club o de otros Clubes, así como a los jueces-árbitros, espectadores, etc.
- e. Causar por uso indebido daños graves en los objetos y dependencias del Club o en las pertenencias de los demás miembros del Club o de otros Clubes.
- f. Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- g. La comisión de tres faltas leves en una misma temporada deportiva.

16.4 Son faltas muy graves:

- a. Los actos de indisciplina, injuria u ofensas muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club.
- b. La agresión física muy grave a los demás miembros del Club o de otros Clubes, así como a los jueces-árbitro, espectadores, etc.
- c. La comisión de tres faltas graves durante un mismo curso académico.

Artículo 17. Sanciones

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

17.1 Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a. Amonestación privada.
- b. Amonestación escrita, de la que conservará constancia el Director Deportivo-Gerente y que será comunicada a los padres.
- c. Suspensión de la práctica deportiva por un período de tiempo no superior a 7 días (2 entrenamientos y 1 partido).

17.2 Por faltas graves:

- a. Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que

se incluirá un informe detallado del técnico correspondiente y del Coordinador Deportivo correspondiente sobre dicha actitud.

b. Cambio de equipo del deportista, si es posible.

c. Suspensión del derecho de práctica deportiva por un período de tiempo no superior a 15 días (4 entrenamientos y 2 partidos).

17.3 Por faltas muy graves:

a. Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un período entre 30 días (8 entrenamientos y 4 partidos).

b. Expulsión del Club.

La Junta Directiva podrá acordar la readmisión del deportista previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.